

*"2018, Año de la Educación y el Empleo en Guanajuato"*

*«2018 Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria»*

León, Guanajuato, a 21 de junio de 2018.

**Asunto:** INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN POR  
ESTRADOS.

**C. Propietario y/o persona que le asista un derecho legítimamente tutelado respecto de la mercancía de procedencia extranjera consistente en:** 19 bultos de calzado usado con 748.4 kilogramos y 307 bultos de ropa usada con 27,127.1 kilogramos dando un total de 326 bultos de ropa y calzado usado con 27,875.5 kilogramos.

Visto el contenido del oficio número **DIGEVCE-0956/18 de fecha 21 de junio de 2018**, se ordena la **NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS** del citado oficio, emitido por esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, dentro del expediente fiscalizador número **CVM1100024/18**, a través del cual se informa al **C. propietario y/o persona que le asista un derecho legítimamente tutelado**, el inicio del plazo para que la referida mercancía de procedencia extranjera cause abandono, mismo que consta de 4 (cuatro) fojas útiles por su anverso, tamaño carta, en virtud de que esta autoridad ignora el domicilio donde pudiera localizarse al citado **propietario y/o la persona que le asista un derecho legítimamente tutelado** respecto de la mercancía de procedencia extranjera o a sus representantes legales, por lo que en consecuencia, se instruye **a fijar el citado oficio número DIGEVCE-0956/18 de fecha 21 de junio de 2018**, durante quince días hábiles en los estrados de esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicada en Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía, en la ciudad de León, Guanajuato, además de publicarse el citado oficio, durante el mismo plazo, en la página de Internet de la mencionada Secretaría ([www.finanzas.guanajuato.gob.mx](http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx)), acorde con lo dispuesto por los artículos 1, primer párrafo y 150, tercer y cuarto párrafos de la Ley Aduanera, 12, primer y segundo párrafos, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, aplicado este último ordenamiento de manera supletoria a la materia aduanera, conforme al primer numeral citado, en relación con el ordinal 85, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 27 de julio de 2012, vigente a partir del 1 de septiembre de 2012, en términos de lo dispuesto por el artículo primero transitorio del propio Reglamento, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial los días 21 de diciembre de 2012 y 28 de junio de 2016, vigentes dichas modificaciones a partir del cuarto día siguiente a su publicación y a partir del día siguiente a su publicación, respectivamente.

Atentamente.

  
**El Director General de Verificación al Comercio Exterior.  
Lic. Juan Hinojosa Diéguez.**

EXPEDIENTE: CVM1100024/18

OFICIO: DIGEVCE-0956/18

*"2018, Año de la Educación y el Empleo en Guanajuato"*

*«2018 Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria»*

León, Guanajuato, a 21 de junio de 2018.

**ASUNTO:** Se notifica el inicio del plazo para que la mercancía de procedencia extranjera cause abandono.

**C. RICARDO SEGUNDO MONDRAGÓN.**

Profesor Eliseo González sin número.  
Barrio de San Jerónimo Zacapexco.  
Villa del Carbón, Estado de México.  
C.P. 54300.

C. Propietario y/o persona que le asista un derecho legítimamente tutelado respecto de la mercancía de procedencia extranjera que se señala en el presente oficio.

Esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, con sede en León, Guanajuato, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Segunda, primer párrafo, fracción VI, inciso d), Tercera, Cuarta, primero, segundo y cuarto párrafos, Octava, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), y Novena, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guanajuato, con fecha 2 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; Cláusulas Primera, primer párrafo, fracciones III y IV, y Segunda, primer párrafo, fracciones II y XII del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 4 de octubre de 2016, en vigor a partir del 28 de septiembre de 2016; así como en los artículos 13, fracción II, 17, último párrafo, 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos b), c) y d) y fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3, primer párrafo, fracción VII y último párrafo, 4, segundo párrafo, 6 y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, inciso h), 3, 8, segundo y tercer párrafos, 9, fracción VI, 12, 35, fracción VIII y 85, fracciones XIII, XIV, XVII, XXXI, XL, XLI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 27 de julio de 2012, vigente a partir del 1 de septiembre de 2012, en términos de lo dispuesto por el artículo primero transitorio del propio Reglamento, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial los días 21 de diciembre de 2012 y 28 de junio de 2016, vigentes dichas modificaciones a partir del cuarto día siguiente a su publicación y a partir del día siguiente a su publicación, respectivamente; 3, segundo párrafo y 144, primer párrafo, fracciones XVIII y XXXV de la Ley Aduanera; 4, párrafo cuarto del